

Boletín Oficial



PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA Imp. de Francisco Martínez González Zaporta, CASA ANTIGUA DE CORREOS, LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes...	2 Pts.	Por un mes...	2 50 Pts.
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »

Número suelto 0'25 centimos de peseta.
Anuncios 0'25 id. id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR.

En el día de hoy me he hecho cargo del Gobierno civil de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 7 del actual; habiendo cesado en el de Gobernador interino, el Sr. Don Felipe Rodriguez de Arellano.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la misma.

Logroño 22 Enero de 1887

El Gobernador,

RICARDO AYUSO.

Saenz y Serrano, vecino de Buitrago (Madrid) de profesion comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y media de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias con el titulo de «Carmen» de mineral de hierro en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, parage que llaman Arroyo de Canalizas, lindante al N. con Solana de Enciadero, S. con arroyo del mismo nombre, E. con Cuesta del Carmen y O. con Arroyo de Canalizas, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que está en el arroyo de Canalizas, frente a un socabón que se encuentra al N. del pozo, desde él se medirán al Noroeste cuatrocientos metros y se fijará la primera estaca, de esta al Nordeste se medirán doscientos metros fijándose la segunda, de esta al Sureste ochocientos metros y se colocará la tercera estaca, al Suroeste se medirán trescientos metros y se pondrá la cuarta de esta al Noroeste se medirán ochocientos metros y se fijará la quinta estaca, que unida á la primera por una recta de cien metros cierra el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y habiéndoséle admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público como por el presente ejecuto para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, la verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 20 de Enero de 1887.

El Gobernador interino,

Felipe Rodriguez de Arellano.

Comisión provincial.

Sesión de 25 de Junio de 1886.

(Conclusion)

Examinada el acta de subasta para la impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL, durante el próximo año

económico, se acordó adjudicar definitivamente el remate á favor de Don Facundo Martínez Zaporta, como mejor postor por la cantidad de 7250 pesetas, requiriéndole para que dentro del término de cinco días eleve su depósito al 10 por 100 del importe del remate y que se devuelvan las cartas de pago de los depósitos provisionales.

Examinada el acta para el suministro de huevos á los Establecimientos provinciales de beneficencia, se acordó aprobarla, así como la adjudicación á favor de D. Vicente Torres, cuya proposición fué la más ventajosa, al precio de 87 centimos de peseta la docena, requiriéndole para que eleve el depósito al 10 por 100 en el plazo de cinco días que fija el artículo 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883

Examinada el acta de subasta para el suministro de gallinas resulta que se adjudicó provisionalmente el remate en favor de D. Francisco Tuesta, autor de la proposición más ventajosa, al precio de tres pesetas, veinte centimos cada gallina. En este acto comparecen D. Francisco Tuesta y D. Ecequiel Toledo, vecinos de esta ciudad, previo permiso de la Corporación y manifiestan á la misma que estan conformes D. Francisco Tuesta en ceder y traspasar á Don Ecequiel Toledo los derechos que nacen del remate y el segundo en subrogarse en los derechos y deberes del primero, obligándose á cumplir fielmente las condiciones de la subasta. Vistos los artículos 24 y 25 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se acordó aprobar el acta de remate, la adquisición á favor de Don Francisco Tuesta y la cesión que éste hace á favor de D. Ecequiel Toledo á quien se requerirá para que en el término de cinco días presente el documento que acredite haber consignado el depósito definitivo del 10 por 100 del importe de la subasta, devolviendo las cartas de pago de los depósitos provisionales.

Vista el acta de subasta para el arrendamiento de los derechos del portazgo del río Iregua: Resultando haber quedado desierta por falta de licitadores y teniendo presente que mientras dure la interrupción del paso por el puente de Agoncillo los

productos han de ser escasos, se acordó: 1.º Que se rebaje la 3.ª parte del tipo, dejándolo reducido á 1934 pesetas. 2.º que se anuncie segunda subasta para el día 13 de Julio, empezando el acto á las diez de la mañana y 3.º que continúe el actual rematante administrando la cobranza como lo viene verificando al respecto de 40 pesetas mensuales.

Habiendo resultado desierta, según acta, la subasta para el arrendamiento de la recaudación de los derechos en el portazgo de Briñas, teniendo en cuenta que la escasa recolección de vino en el año anterior ha hecho que bajen extraordinariamente aquellos derechos, se acordó:

1.º Que se rebaje la tercera parte del tipo en que se anunció el remate dejándolo reducido á 6842 pesetas.

2.º Que se anuncie segunda subasta para el día 13 de Julio dando principio el acto á las once de la mañana y

3.º Que se encargue interinamente la Administración del portazgo al actual rematante D. Sotero Hervias.

Habiendo resultado desierta la subasta para el servicio de bagajés, se acordó que se anuncie la ejecución de este servicio por cantones, señalando los tipos siguientes; Logroño, 1600 pesetas, Calahorra, 600; Alfaro, 600, Haro 660, Cenicero, 900, Ausejo, 900 Najera, 700, Torrecilla de Cameros, 700, Cervera del río Alhama, 700, Santo Domingo de la Calzada, 700, Arnedillo, 700.

2.º Que las subastas tengan lugar en cada una de las cabezas de canton simultáneamente con la que se celebre en la capital el día 20 de Julio de 11 á 12 de su mañana.

3.º Que además de remitirse los pliegos de condiciones á los Alcaldes de las cabezas de canton, se anuncie en el BOLETIN OFICIAL.

Se levantó la sesión. — El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 26 de Junio de 1886.

En la ciudad de Logroño á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presi-

Núm. 78.
Don Felipe Rodriguez de Arellano, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Felipe

dencia del Sr. Don Miguel de Pujadas los Señores.

- Diputados
- Araoz
 - Sotés
 - Gobantes
 - Martinez
- Secretario.
- Farias

Leida el acta de la anterior, fué aprobada,

CALAHORRA

2.º Reemplazo de 1885.

Núm. 38. Eustaquio Gonzalez Esteban. Pendiente de curación;

Reconocido por Don Raimundo Pereda y Don Donato Hernandez fué declarado inútil y en su vista escludo temporalmente.

Examinado el expediente promovido por Don Casimiro Fernandez Bobadilla, con ocasión de las reclamaciones que ha interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento de Lardero, que se declaró incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal por suponerle comprendido en el caso 5.º artículo 43 de la ley Municipal vigente, esto es, por ser deudor á los fondos Municipales en concepto de segundo contribuyente, mediando la circunstancia de habersele espedido apremio.

Resultando que en virtud de denuncia formulada por Don Amadeo Sanchez Ortega, el Ayuntamiento de Lardero en sesión de 13 de Diciembre proximo pasado acordó declarar incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal á Don Casimiro Fernandez por suponerle comprendido en el caso anteriormente consignado.

Resultando que la Comisión provincial en sesión de 18 de Enero, acordó ordenar al Ayuntamiento conociera de nuevo en la referida incapacidad, en atención á que se habian infringido los artículos 87 y 88 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, por no haberse oido en defensa al interesado, ni notificarle el acuerdo á presencia de dos testigos.

Resultando que en 25 de Enero el Ayuntamiento declaró nuevamente incapacitado á Fernandez Bobadilla y en 27 del mismo se le notificó el acuerdo á presencia de dos testigos, exponiendo el interesado que ni el Alcalde ni los Concejales eran competentes para destituirle del cargo de Concejal, que había adquirido por sufragio, ni se daba por notificado de dicha resolución, ni la acataba por ser arbitraria. Resultando que en instancia fecha 27 de Enero, presentada en el Gobierno de provincia el 31 del mismo y no el 21 como el Alcalde supone en uno de los informes que ha emitido en este expediente, y dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia, Fernandez Bobadilla solicitó fuese repuesto en su cargo, á no ser que cosa en contrario ordenara dicha Autoridad.

Resultando que á la meucionada instancia se acompaña una acta autorizada por el Sr. Juez municipal en la que se hace constar que Fernandez Bobadilla en 26 de Enero se dirigió á la Sala consistorial de Lardero, y solicitó del Alcalde le manifestara la cantidad por que había sido apremiado, y habiéndole dicho el Alcalde que no queria recibirle cantidad alguna, fué depositada una cuya cantidad no se hace constar.

Resultando que Fernandez Bobadilla en instancia fecha 10 de Febrero, presentada en la Secretaria de esta Corporación en 11 del mismo, expuso que ante el Alcalde y en 27 de Enero había presentado recurso dealzada para la Comisión provincial contra el acuerdo del Ayuntamiento que le declaró incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal, el cual se negó á admitirle por lo que hubo de dejarlo sobre la mesa.

Resultando que remitidas á informe del Alcalde de Lardero las instancias que Fernandez Bobadilla dirigió al Sr. Gobernador civil de la provincia y Comisión provincial, aquella Autoridad manifestó que era falso que Fernandez Bobadilla hubiere interpuesto por su conducto recurso alguno de alzada para ante la Comisión provincial, y que el formulado ante el Sr. Gobernador era impropcedente y había sido interpuesto fuera de tiempo, razón por la que el acuerdo del Ayuntamiento debía declararse ejecutorio.

Resultando que habiendo admitido el Alcalde de Lardero el expediente de apremio seguido á varios Concejales que formaron parte de la Corporación municipal en los ejercicios de 1873-74 y 1874-75, aparece apremiado Fernandez Bobadilla con fecha 2 de Diciembre próximo pasado.

Resultando que el Sr. Fernandez Bobadilla recurrió de nuevo presentando varios documentos para demostrar que no es deudor á los fondos municipales. Entre dichos documentos aparece un recibo suscrito por el Alcalde de Lardero D. Estéban Nalda, en 24 de Abril de 1874 haciendo constar que recibia de D. Casimiro Fernandez Bobadilla la cantidad de 18 pesetas 34 céntimos que le correspondía abonar por el apremio satisfecho al Comisionado de apremio D. Lucas Ruiz, recibo que el Alcalde en su informe califica como sospechoso de falsedad.

Igualmente aparece una certificación de un libramiento expedido con fecha 15 de Abril de 1874 para pagar al Comisionado D. Lucas Ruiz 165 pesetas que percibió de fondos municipales y otra certificación por la que se justifica que Fernandez Bobadilla, desempeño el cargo de Concejal desde el 19 de Febrero de 1874 hasta el 29 de Enero de 1875.

Considerando que el recibo suscrito por D. Esteban Nalda, aun cuando ostenta el sello del Ayuntamiento es un documento puramente privado

Considerando se justifica plenamente que D. Lucas Ruiz percibió de fondos municipales 165 pesetas por razón de dietas, que debieron haber satisfecho los concejales de su propio peculio, no constando que se hubiese hecho el reintegro á los expresados fondos.

Considerando que son segundos contribuyentes los individuos de los Ayuntamientos cuando el debito ó responsabilidad que se les exija proceda de actos ú omisiones en el desempeño de su cargo, según determina el apartado 6.º art. 5.º de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 y antes el art. 3.º de la de 3 de Diciembre de 1869, en cuyo caso aparece comprendido Fernandez Bobadilla.

Considerando media asi mismo la circunstancia de haberse expedido apremio, lo cual tuvo lugar en 2 de Diciembre próximo pasado, según anteriormente aparece hecho mérito.

(Se continuará.)

Depositaria de fondos municipales de Muro de Cameros.

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 A 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	339 73
Cargo.	339 73
Data por pagos verificados en igual trimestre.	208 61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	131 12

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	200	200
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	139 73	139 73
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo	»	339 73	339 73
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	98 75	98 75
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	91 56	91 56
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	18 30	18 30
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»
Data	»	208 61	208 61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Muro de Cameros á 1.º de Octubre de 1886.—El Depositario, Cándido Soria.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Muro de Cameros á 1.º de Octubre de 1886.—El Depositario, Cándido Soria.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño—Conforme.

(Número 1558.)

Depositaría de fondos municipales de Muro, 1.º trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 y 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (1616), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (1616), Data por pagos verificados en igual trimestre (1355 90), and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (260 10).

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and Total de operaciones hasta este trimestre. Divided into INGRESOS and PAGOS sections.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Muro de Aguas á 1.º de Octubre de 1886.—El Depositario, Francisco Cabello

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Muro de Aguas á 1.º de Octubre de 1886.—El Secretario Narciso del Rio.—El Sindico accidental, P. A. D. Lucas Martinez.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Palacios.

Hay un sello que dice, Diputación provincial de Logroño, conforme

(Número 1558.)

Depositaría de fondos municipales de Munilla 1.º trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (6045 54), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (6045 54), Data por pagos verificados en igual trimestre (4742 93), and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (1302 61).

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and Total de operaciones hasta este trimestre. Divided into INGRESOS and PAGOS sections.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Munilla á 1.º de Octubre de 1886.—El Depositario, Joaquín Aguirre

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Munilla á 2 de Octubre de 1886.—El Secretario Contador, Pedro Aguirre.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ramon Dopereiro.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Conforme

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Núm. 77

Ignorándose el paradero de los mozos Tomás Lopez, Cosme Muñoz y Cristobal, Felix Palacio y Prudencio Palacio, comprendidos en el alistamiento de esta capital para el Reemplazo del Ejército del presente año he dispuesto llamarles por medio de este anuncio, para que á la hora de las nueve de la mañana del día 30 del mes actual, se presenten en la sala Consistorial, á fin de que puedan alegar ante el Municipio las reclamaciones que les convengan en la rectificación del dicho alistamiento, pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á las leyes

Logroño 20 de Enero de 1887.—Francisco Diez

LEIVA

Núm. 75

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial, Urbana y pecuaria para el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho, todos los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en sus riquezas durante el año próximo pasado, presentarán en el término de treinta días contados de esta fecha relación de su movimiento en la misma, en la Secretaria del Ayuntamiento, pasado dicho plazo no serán admitidas y se atenderá la junta á la riqueza del año anterior.

Al publicar este anuncio, llamo la atención de los contribuyentes sobre los particulares siguientes.

1.º Que las relaciones de alta y baja han de ser uniformes en hojas de medio pliego apaisado papel de hilo y según el modelo de años anteriores.

2.º Que en todas las relaciones de alta y baja, se ha de estampar un timbre móvil de diez céntimos inutilizado con la firma del interesado.

3.º Que á dichas relaciones ha de acompañarse el documento que acredite haber satisfecho en la oficina correspondiente el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

4.º Que las relaciones presentadas sin las circunstancias expresadas no se tendrán en cuenta ni producirán efecto alguno para la rectificación.

Leiva diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Alcalde, Francisco María Salazar

FUENMAYOR

Núm. 76

Habiendo espirado el plazo señalado en anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 168, correspondiente al día 10 de los rrientes sin que haya presentadose ningun aspirante á la plaza de Farmacéutico titular de esta villa que se halla vacante, el Ayuntamiento y Junta Municipal de mi presidencia en sesión extraordinaria de hoy ha acordado que se anuncie por vez segunda dicha vacante con el aumento de retribución hasta la suma de seiscientas cincuenta pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos Municipales por el suministro gratuito de medicamentos á

las familias pobres que de una á ciento sean clasificadas por la Corporación, con las demás obligaciones y derechos que constan en el acta de su razón, pudiendo además contratar con los vecinos pudientes, y con la advertencia de que el contrato sobre la titular ha de tener la duración de ocho años.

Los aspirantes que serán Doctores ó Licenciados presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria Municipal dentro del plazo de ocho dias improrogable, que principiarán á contarse desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con la advertencia de que espirado no serán admitidas las que en lo sucesivo se presenten. Fuenmayor 19 de Enero de 1887.—P. A. de la C. Abundio L. de Cabezón Secretario.—El Alcalde, Francisco Aguirre,

GALBARRULI

Núm. 74

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1887 á 1888, se hace indispensable que tanto los vecinos, cuanto los hacendados forasteros que tuvieren alteración en su respectiva plantilla presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja, en las que estamparán un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre y cuyas relaciones se presentarán en el término 15 dias á contar desde el en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho término, no serán admitidas,

Galbarruli 19 de Enero de 1887.—El Alcalde, Martin Perez

ALBELDA

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar á remate, que tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento el día 26 del corriente y hora de las 7 de la mañana, la conservación y custodia de los regadios para el presente año de 1887, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta, cuyo remate será adjudicado al que más ventajas ofrezca en beneficio de los terratenientes.

Si en el primer remate no se presentasen proposiciones que fueran aceptables se celebrará un segundo y último que tendrá lugar el domingo 30 del corriente y hora de las 10 de la mañana y las proposiciones que en él se presenten serán admitidas, siempre que no escedan del tipo señalado á cada rio, ó de las que se hubieren ofrecido en el primero.

Albelda 16 de Enero de 1887.—El Alcalde, Juan Ochagavía.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se arrienda el Molino harinero titulado de la Isla, situado en jurisdicción de Logroño en la margen derecha del rio Ebro y distante un kilómetro de la ciudad, tiene dos magníficos juegos de piedras, uno de Treviño y los otros de la Certé, buenas habitaciones, cuádras y cuatro fanegas de tierra regadio, de primera calidad, lindantes con el edificio. Si el arrendatario es persona de garantías se transigirá en la renta. Para tratar en Logroño, Plaza de San Bartolomé, 8 principal.

ARRIENDO DE PASTOS.

Desde 1.º de Julio de éste año, se arriendan los pastos de la Dehesa llamada «Alnida», de unas 860 fauegas de tierra en jurisdicción de Lardero.

También se arriendan varias heredades de tierra blanca, en esta ciudad.

La dueña D.ª Casilda Romero, vecina de esta propia ciudad, habitante en la calle del Mercado núm. 11, enterará al que lo desee del precio y condiciones.

La dueña D.ª Casilda Romero, vecina de esta propia ciudad, habitante en la calle del Mercado núm. 11, enterará al que lo desee del precio y condiciones.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS			Total de ambas clases.
	LEGITIMOS.		TOTAL DE VIVOS.	LEGITIMOS.		TOTAL DE MUERTOS.	
	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.		
11	1	1	2				2
12	3	3	6				6
13	1	2	3				3
14	3	3	6				6
16	2	4	6				6
17	1	1	2				2
18	1	1	2				2
19	1	1	2				2
20	1	1	2				2
Total..	13	17	30				30

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Enero de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						TOTAL general.
	VARONES.			HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Viudas.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
11				1	1		2
12		1					1
13		1		2	2		4
14				1	1		2
15				1			1
16				3			3
17					1	1	2
18				2			2
19		1		1			2
20		1		1			2
Total..	10	3	1	12	5	1	18

Logroño 21 de Enero de 1887.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz

OBSERVATORIO METEREOLÓJICO DE LOGROÑO.

Día 20 de Enero de 1887

Temperatura máxima al Sol	21.0
Idem id. á la sombra	8.2
Temperatura mínima al aire	0.6
Idem id. al reflector	0.4
ALTURA BARO- (á las 9 de la mañana)	737.8
METRICA. (á las 3 de la tarde)	738.0
VIENTO (á las 9 de la mañana)	N.O. brisa
(á las 3 de la tarde)	N.O. brisa
ESTADO DEL CIELO (á las 9 de la mañana)	Despejado
(á las 3 de la tarde)	Cubierto.
Agua evaporada.	
Ozono.	
Lluvia.	